

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1278

Santiago de Cali, Junio quince de dos mil veintidós

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

DEMANDANTE: STELLA LEON MOSQUERA

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: MARCO TULIO LEON

76001-31-10004-2022-00175-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., y dispuesto en la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, se DISPONE:

1.- Admitir la presente demanda adjudicación de apoyos promovida por Stella León Mosquera, en favor de Marco Tulio León.

2.- Impartir a este asunto el trámite verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y ss. del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley 1996 de 2019.

3.- Notificar el presente asunto al procurador judicial 8º judicial II de familia adscrito a este juzgado, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

4.- Designar como curador ad litem de Marco Tulio León al abogado Ricardo Aragón Arroyo quien se ubica en los teléfonos 3105046303 y 3053082354 y en el correo electrónico ricdoa430@hotmail.com a quien se le notificara el contenido del presente auto corriéndosele traslado por el termino de diez (10) días, entregándole copia integra de la demanda y sus anexos.

Por secretaria comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del CGP).

5.- Oficiar a la Defensoría del Pueblo para que realice la valoración de apoyos a Marco Tulio León en el término de treinta (30) días advirtiéndole, que dicho encargo deberá contener como mínimo, lo establecido en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019

6.- Ordenar realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de Marco Tulio León a cargo de la asistente social de este juzgado, la cual deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber la situación actual de la mencionada persona en situación de discapacidad (aspectos personales, familiares, de salud, financieros y demás ámbitos relevantes que inciden en el desarrollo de su proyecto de vida).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1789b90885cf38e97a17e1562f437aa702d770fea324c7c644dca4d046a820**

Documento generado en 15/06/2022 01:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>